



### TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 3.00
2. Por cada página completa	\$ 1,317.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,919.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 6,702.00
5. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 3,717.00
6. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 3.00
b).-Por certificación	\$ 24.00
7. Costo unitario por ejemplar	\$ 11.00
8. Por número atrasado	\$ 37.00
9. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 329.00

# BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno  
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

### CONTENIDO

#### ESTATAL

#### PODER EJECUTIVO – PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 224 que autoriza una línea de crédito al Ayuntamiento de Fronteras  
Acuerdo que establece la competencia por turno de los Juzgados de Primera Instancia de lo Penal de Guaymas, Sonora.

Se recibe		
No. del día	Documentación por publicar	Horario
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 12:00 hrs. 8:00 a 12:00 hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 12:00 hrs. 8:00 a 12:00 hrs. 8:00 a 12:00 hrs.

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

#### REQUISITOS:

- Sólo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

#### BOLETIN OFICIAL

Director General: Jesús Armando Zamora Aguirre  
Garmendia No. 157 Sur  
Hermosillo, Sonora, C. P. 83000  
Tel (6) 2 -17-45-96 Fax (6) 2-17-05-56 E-MAIL archies@prodigy.net.mx

BI-SEMANARIO

TOMO CLXXVI  
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 34 SECC. III  
JUEVES 27 DE OCTUBRE DEL 2005



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**EDUARDO BOURS CASTELO**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO:**

**NUMERO 224**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, EN NOMBRE DEL**

**PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE FRONTERAS, SONORA, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, UNA LÍNEA DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), QUE SERAN DESTINADOS POR EL CITADO AYUNTAMIENTO, PARA LOS FINES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE DECRETO.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito en cuenta corriente hasta por la cantidad de \$ 1,000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.).

El crédito que se contrate con base en esta autorización será destinado a financiar, incluido el impuesto al valor agregado, el pago de los compromisos contraídos por el Municipio, derivados de inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención de BANOBRAS, así como las comisiones por apertura y por disposición y el impuesto al valor agregado correspondiente.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta

a).- El Juzgado Primero, del día primero de cada mes al día quince inclusive.

b).- El Juzgado Segundo, del día dieciséis de cada mes al día último inclusive.

**TERCERO.-** Las requisitorias y exhortos se recibirán y desahogarán por cada Juzgado de acuerdo a la competencia por turno que les corresponda, a menos que se encuentren estrechamente vinculados en su desahogo con alguno anterior, en cuyo caso, corresponderá su diligenciación al Juzgado que inicialmente haya recibido.

**CUARTO.-** El Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Este Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

**SEGUNDO.-** Queda sin efecto cualquier disposición que contravenga este Acuerdo General.

**TERCERO.-** Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la residencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil cinco.

El C. Licenciado Amado Estrada Rodríguez, Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, CERTIFICA: que este Acuerdo General número 04/2005, que ESTABLECE LA COMPETENCIA POR TURNO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA, fue aprobado por el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia en sesión del día veinticinco de octubre de dos mil cinco, por unanimidad de votos de los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a veintiséis de octubre de dos mil cinco.- Conste.



PLENO TRIBUNAL DE  
JUSTICIA  
HERMOSILLO, SONORA

*Amado Estrada Rodríguez*

El Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 11, fracción XVII y 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tiene a bien emitir el presente Acuerdo General:

#### CONSIDERANDO

Ante el notorio incremento y complejidad de asuntos de orden penal en el Distrito Judicial de Guaymas, Sonora, con fecha dieciséis de agosto del año dos mil cinco, se emitió el Acuerdo General número 03/2005, del Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual a partir del día seis de septiembre siguiente, se especializaba el Juzgado de Primera Instancia Mixto de Guaymas a la materia penal, con la denominación Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal.

Este Acuerdo General número 03/2005, fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Tomo CLXXVI, número 18, Sección II, del día jueves primero de septiembre del año dos mil cinco.

A las 8:00 horas del día seis de septiembre del dos mil cinco, se suspendió la competencia del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal de Guaymas, Sonora, para conocer de consignaciones o asuntos de nuevo ingreso, y a partir de ese momento, el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal entró en permanente y único turno, lo anterior tuvo como propósito equilibrar las cargas de trabajo de los Juzgados de lo Penal, objeto que se ha cumplido, ante lo cual, se expide el siguiente:

**ACUERDO GENERAL No. 04/2005,  
QUE ESTABLECE LA COMPETENCIA POR TURNO  
DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LO PENAL,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.**

**PRIMERO.-** El día treinta y uno de octubre de dos mil cinco, concluye el permanente y único turno que ha venido teniendo el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora.

**SEGUNDO.-** En lo sucesivo, la competencia por turno para conocer de consignaciones o asuntos de nuevo ingreso en los Juzgados de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora, será la siguiente:

autorización se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

**ARTICULO TERCERO.-** Las cantidades que disponga el Ayuntamiento en ejercicio del crédito otorgado con base en esta autorización, causarán intereses normales, conforme a las tasas que se pacten en el contrato de apertura de crédito correspondiente, mismas que serán revisables, pudiéndose convenir el pago de intereses moratorios de acuerdo a las tasas que para ello se fijen en dicho contrato. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en la cláusula séptima del presente decreto.

**ARTICULO CUARTO.-** El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al banco acreditante en los plazos que se fijen en ese instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, trimestral o semestral, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que exceda del 15 de agosto de 2006. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el banco acreditante.

**ARTICULO QUINTO.-** Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito aquí autorizado, el Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, afectará las partidas presupuestales que anualmente consten en el presupuesto de egresos del acreditado, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo, adicionalmente, podrá aplicar el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiarios de la obra pública, objeto de la inversión del crédito.

**ARTICULO SEXTO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le es otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Sonora, de conformidad con el reglamento del artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 13 de la Ley de Deuda Pública, respectivamente.

Se autoriza que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este artículo, en los aludidos registros, pueda ser efectuado indistintamente por los acreditados o por el banco acreditante.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Fronteras, Sonora, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a la operación que aquí se autoriza y para que concurran a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

#### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

#### SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora, 18 de octubre de 2005.

  
C. JOSE YANES NAVARRO  
DIPUTADO PRESIDENTE

  
C. CARLOS GALINDO MEZA  
DIPUTADO SECRETARIO

  
C. FRANCISCO VILLANUEVA SALAZAR  
DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil cinco.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

  
~~EDUARDO BOERS CASTELO~~

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

  
ROBERTO RUIBAL ASTAZARAN